

ARTÍCULO DE REVISIÓN
CIENCIAS SOCIALES

Incidencia de las funciones mentales superiores de los adolescentes en el derecho al sufragio

Impact of adolescents superior mental functions on the right to suffrage

Narváez Montenegro, Bolívar David ¹; Flores Hernández, Verónica Fernanda ¹; Carrera Calderón, Frankz Alberto ¹

¹ david_narvaez@outlook.es; verifer123@hotmail.com; frankzcarrera@gmail.com; Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Matriz Ambato, Ambato, Ecuador.

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

RESUMEN

La presente investigación presenta una temática importante que concierne al ejercicio del derecho al sufragio de los menores de 18 años, y el efecto que tiene cuando no es ejercido con la responsabilidad, conciencia, y madurez que tan importante acto democrático demanda, más aún cuando de él se puede derivar el futuro de la población de una determinada jurisdicción territorial y/o del Estado. Desde una orientación neuropsicológica se hace un enfoque funcional de desarrollo de funciones ejecutivas relacionadas con los procesos de madurez mental, recalcando que dichos procesos son los últimos en evidenciar su óptima evolución a lo largo de la vida del ser humano, muchos estudios consideran que entre los 18 a 23 años se culminaría este importante proceso de madurez mental lo cual involucra una serie de características como la resolución de conflictos, planeación de metas a futuro, entre otras. Dichas actividades cerebrales involucran un estado de plena conciencia de lo que concierne ejercer el derecho al sufragio. Por este motivo se ha visto necesario determinar como objetivo la pertinencia o no de conceder la capacidad de ejercicio en favor de los adolescentes, más aún cuando estos no cuentan con la madurez mental suficiente para tomar decisiones trascendentales con responsabilidad, a lo que se suma el hecho de que en muchos países no se cuenta con una política pública que eduque y tienda a preparar a los adolescentes para ejercer responsablemente el voto. Para lo dicho, se aplicó una metodología descriptiva – explicativa ya que en base a la determinante de si es acertado o no el sufragio por menores de 18 años de edad, dirige la búsqueda a responder esta interrogante investigativa que es real y acorde a nuestro contexto

Palabras clave: sufragio; adolescentes; funciones mentales superiores; función ejecutiva.

ABSTRACT

This research presents an important issue that concerns the exercise of the right to vote for those under 18 years of age, and the effect it has when it is not exercised with the responsibility, conscience, and maturity that such an important democratic act demands, even more so when it is he can derive the future of the population of a certain territorial jurisdiction and / or the State. From a neuropsychological orientation a functional approach is made to the development of executive functions related to the processes of mental maturity, emphasizing that these processes are the last to show their optimal evolution throughout the life of the human being, many studies consider that among the 18 to 23 years old, this important process of mental maturity would be completed, which involves a series of characteristics such as conflict resolution, future goal planning, among others. These brain activities involve a state of full awareness of what concerns to exercise the right to vote. For this reason, it has been necessary to determine as an objective the relevance or not of granting the capacity to exercise in favor of adolescents, even more so when they do not have sufficient mental maturity to make transcendental decisions with responsibility, to which is added the fact that in many countries there is no public policy that educates and tends to prepare adolescents to exercise the vote responsibly. For this, a descriptive-explanatory methodology was applied since, based on the determinant of whether or not the suffrage for minors under 18 years of age is correct or not, the search is directed to answer this investigative question that is real and according to our context.

Keywords: suffrage; teenagers; higher mental functions; executive function.

INTRODUCCIÓN

La investigación está enfocada en determinar la pertinencia de otorgar a los mayores de dieciocho años el derecho al sufragio, y no a los menores de edad, para garantizar el adecuado ejercicio de este derecho, en un marco de conciencia y responsabilidad, en el que el Estado participe directamente con políticas públicas que tiendan a preparar a los adolescentes para que hagan un correcto ejercicio de su derecho al sufragio, con programas educativos impartidos desde el nivel secundario.

Avilés F. (2017) El sufragio se ha constituido en un derecho propio de los sistemas de vida democráticos, donde el pueblo manifiesta su adhesión y apoyo a ciertos candidatos y a sus propuestas. De hecho, que su antecedente remoto podemos encontrarlo en la Gracia y Roma antigua, hace V o VI siglos a.C., donde se hallaban las denominadas asamblea de ciudadanos, que se constituyó en el sitio donde se tomaban las decisiones que resultaban más importantes para para la sociedad ateniense.

Barchilón (2019) Sin embargo es necesario destacar que el derecho al sufragio no tuvo las mismas características de hoy, ya que éste derecho solo favorecía al hombre y/o de ciertos ciudadanos que reunían varias condiciones establecidas en la normativa, tales como edad, nacionalidad, capacidad, etc. , sin embargo, con el devenir del tiempo, se instauró la figura del sufragio universal en la mayoría de países del mundo, lo cual permitió que toda persona, indistintamente de su raza, sexo ,condición, tenga derecho a manifestar su apoyo a ciertos candidatos y a sus propuestas en un proceso electoral establecido. Para llegar a la universalidad del sufragio fue necesario la lucha de muchas personas durante décadas, luchas que giraban entorno particularmente contra la discriminación por cuestiones de raza y sexo. Efectivamente, el sexo fue un condicionante en el momento de sufragar en muchos lugares del mundo en la antigüedad, siendo la mujer la gran perjudicada por lamentables y condenables prácticas machistas, que provocaron a su vez el descontento de la mujer, quien se organizó en movimientos feministas, siendo el derecho al voto de la mujer una de las primeras cosas por las cuales lucharon los movimientos feministas.

Miyares (1999) Esto originó a que desde el 19 al 20 de julio de 1948 se dé la primera convención creada para garantizar los derechos de la mujer en los Estados Unidos, y a la que se denominó Convención de Séneca Falls, donde se combatió algunos impedimentos que tenía la mujer de ese entonces, como el no poder dar el voto, el derecho de presentarse en elecciones, el de acceder a cargos públicos, o a participar en organizaciones políticas.

UNICEF (2012) Ciertamente, el derecho al sufragio estuvo siempre limitado por condicionantes que resultaban injustos y discriminatorios, situación que ventajosamente se ha superado en la mayoría de países del mundo, dando paso a lo que hoy se denomina como sufragio universal, figura que amparada en el principio de igualdad y no discriminación, no hace distinción de raza o sexo en el momento de conceder el derecho a respaldar una candidatura o a postularse para cierto cargo de elección popular.

Sin embargo, de haber superado estos injustificables y condenables actos de discriminación, para acceder al derecho a sufragio existen otras condiciones, algunas de ellas inclusive pueden resultar justificables, entre ellas el exigir una edad mínima para poder hacer uso de este derecho. Ciertamente, en la mayoría de países del mundo el derecho al sufragio está dirigido a personas que hayan cumplido la mayoría de edad, en especial en los países democráticos.

Al respecto es importante señalar que la UNICEF aboga para que los adolescentes en el mundo tengan una mayor participación en aquellas cosas que les conciernan. Lo manifestado obliga a los Estados a adoptar políticas públicas que tiendan a incluir a los adolescentes en los asuntos referentes al futuro del Estado, pero para ello es necesario que cuenten con un sentido de responsabilidad y conocimiento suficiente para poder hacer uso de su capacidad

de ejercicio, particularmente en cuanto al derecho al sufragio, en vista de las consecuencias políticas, jurídicas, económicas, y sociales que puede conllevar la elección de un candidato que no cuenta con el perfil indicado para ocupar un cargo de elección popular; lo que repercutirá de manera negativa y perjuicio del propio sufragante y del resto de la sociedad; en un marco de vida donde muchos derechos pueden verse afectados. Lo cual no sería aceptable tomando en cuenta en Estado constitucional de derechos y justicia en el que vivimos, como lo establece el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

La reciente eclosión de las neurociencias cognitivas ha generado un creciente interés por comprender las funciones mentales superiores y su incidencia en los distintos procesos de la vida cotidiana.

Al mencionar el derecho al sufragio y todo lo que esta actividad concierne es importante citar la capacidad de entender el grado de responsabilidad que se adquiere al momento de ejercer el voto, dentro de este marco la madurez mental juega un papel muy importante en los procesos psicológicos desde el ámbito de las funciones mentales superiores del ser humano. Es así que se registran aportes muy significativos como los de Verdejo-García, Antonio, & Bechara, Antoine (2010) quienes definen las funciones ejecutivas como habilidades de alto orden implicadas en la generación, la regulación, la ejecución efectiva y el reajuste de conductas basadas en la cognición dirigidas a objetivos, estas constituyen mecanismos de integración intermodal e inter temporal que permiten proyectar cogniciones y emociones en forma adecuada desde el pasado hacia el futuro con objeto de resolver situaciones novedosas y complejas.

Lezak (2004) En la vida diaria la mayoría de las situaciones que afrontamos son diferentes entre sí y, además, tienden a evolucionar y complejizarse conforme nos desarrollamos como adultos con nuevos intereses y responsabilidades, los mecanismos ejecutivos se ponen en marcha en una amplísima variedad de situaciones y estadios vitales y su competencia es crucial para un funcionamiento óptimo y social-mente adaptado.

Los argumentos permiten conjeturar que las funciones ejecutivas al formar parte de las funciones mentales superiores, son una de las más tardías en desarrollarse por lo cual quedaría en duda si es pertinente de acuerdo a estos parámetros el derecho al sufragio en ciudadanos menores de 18 años los cuales dentro de la escala evolutiva se encontraría en su última etapa de adolescencia.

Al combinar las ciencias jurídicas con las ciencias psicológicas se puede hacer aportes con enfoques biológicos – psicológicos de varios aspectos del presente trabajo, es así que se busca generar una base de procesos mentales superiores dentro del derecho a ejercer o no el voto a ciudadanos menores de 18 años, para esto es importante conocer las características

de las funciones ejecutivas que se catalogan como funciones metales superiores de todo ser humano.

Fuster (2000- 2004) Una de las principales características de las funciones ejecutivas es su independencia del “input” que es el canal de ingreso de información hacia el cerebro, es decir, los mecanismos ejecutivos coordinan información procedente de distintos sistemas de entrada (percepciones de distintas modalidades sensoriales asociadas a los órganos de los sentidos), procesamiento (atención, memoria o emociones) y salida de información como respuesta “output” (programas motores). En este sentido, las funciones ejecutivas son responsables tanto de la regulación de la conducta manifiesta como de la regulación de los pensamientos, recuerdos y afectos que promueven un funcionamiento adaptativo dentro de la sociedad.

Existen varias teorías que incursionan dentro de esta temática aunque, en forma independiente al modelo que se asuma todos coinciden en que la Función Ejecutiva está conformada por sistemas de operaciones cognitivas complejas relacionadas con el funcionamiento de los circuitos frontales ubicados en el cortex pre-frontal que se estructuran a través de etapas sucesivas durante el desarrollo, a través del cual se relacionan de alguna manera con el desarrollo del lenguaje y de la inteligencia general (Boone, 1999).

Anderson (2002, 2008) propone un trabajo de un denominado Sistema de Control Ejecutivo, el cual depende de funciones cognitivas del más alto nivel y de más bajo nivel, por ello no pueden ser consideradas de forma aislada. No hay un consenso sobre las funciones que lo integran, pero si hay un acuerdo en considerar estas funciones especialmente importantes en la conducta cotidiana. Desde esta perspectiva se categorizan las diferentes funciones ejecutivas en cuatro dominios interdependientes: procesamiento de la información, control atencional, flexibilidad cognitiva y establecimiento de objetivos. Estos cuatro dominios interaccionan y tienen relaciones bidireccionales.

Desde esta perspectiva se puede argumentar que de las funciones ejecutivas contienen en su desarrollo procesos como el procesamiento de la información, control atencional, flexibilidad cognitiva y establecimiento de objetivos, estos 4 entes sumamente importantes llevados al campo del sufragio de pondrían en juego al momento de elegir a un gobernante, el ciudadano debería recibir la información de cada candidato, procesarla a nivel cerebral, llevar sus procesos atencionales hacia una discriminación de tipo selectiva, mediante la flexibilización cognitiva analizar lo seleccionado y establecer el voto en base al objetivo que sería seleccionar un gobernante idóneo. El cerebro realiza este proceso en cuestión de segundos y de forma adecuada cuando las funciones ejecutivas se encuentran maduras.

Las funciones ejecutivas se desarrollan durante la infancia y la adolescencia en paralelo a los cambios madurativos que moldean la corteza prefrontal y sus conexiones con el resto del cerebro (Flores, 2006).

De la misma forma, su desarrollo está modulado por la adquisición previa de otras habilidades cognitivas con las que mantiene una estrecha relación, como la atención o la memoria. Esta lentitud en su desarrollo y, así, como la amplia distribución de los circuitos que la sustentan, hace que las funciones ejecutivas resulten especialmente frágiles durante la infancia y la adolescencia. La adquisición de las Funciones Ejecutivas muestra un comienzo alrededor de los 12 meses de edad y de ahí se desarrolla lentamente con dos picos a los 4 y los 18 años, se estabiliza posteriormente y declina en la vejez (curva en forma de U invertida). El aumento del volumen de la corteza prefrontales lento hasta la edad de 8 años, rápido entre los 8 y los 14 años de edad y en adelante se estabiliza hasta adquirir los valores del adulto hacia los 18 años de edad. Los cambios en el desarrollo posnatal de la corteza prefrontal lateral dorsal (áreas 46) y lateral ventral (áreas 12 y 45) encontrados en los estudios de neuro imagen funcional y anatómica muestran un crecimiento no lineal del volumen de la sustancia gris con maduración tardía.

Dentro de este contexto se puede notar que entre los 16 y 18 años de edad si existe una diferencia madurativa orgánica cerebral importante, tomando en cuenta que el segundo pico más alto de madurez funcional frontal se encuentra a los 18 años de edad aproximadamente y a partir de ahí se van estabilizando (afinando funciones) a lo largo de la vida adulta.

Varias investigaciones en este campo también identifica las limitaciones en el desarrollo de los procesos madurativos cerebrales en la adolescencia, derivadas de desconexiones entre las estructuras cerebrales subcorticales y frontales, incrementan la predisposición a caer es persuasiones o búsqueda de sensaciones satisfactorias por factores externos no reales, sería el caso de los ofrecimientos desmedidos en campañas políticas esto contribuye a la incapacidad para controlar impulsos (Konrad, Firk & Uhlhaas, 2013).

La corteza prefrontal, se encuentra en pleno desarrollo madurativo al comienzo de la adolescencia, es una de las estructuras cerebrales más frecuentemente vinculada con conductas que van acorde a generar aceptación social, por lo cual los adolescentes son fácilmente manipulables o se dejan llevar por el tumulto social (Oliva, 2007).

Resultados

Una vez que se realizó la investigación, lo conveniente frente al problema planteado en el presente trabajo de investigación, es que el derecho al sufragio sea otorgado a las personas que tengan conocimiento, madurez y conciencia del acto que está haciendo, y aunque la edad no siempre es sinónimo de madurez ni conocimiento, por otro lado, si es un factor que contribuye en las personas para obtener la aptitud necesaria para poder ejercer el derecho al sufragio. Es por eso que, lo adecuado es que éste derecho sea ejercido por personas mayores de 18 años de edad, y que los Estados establezcan una política pública de educación en los establecimientos educativos en el nivel secundario, y que incluyan en el pensum académico

de los estudiantes una asignatura con temáticas que tiendan a generar un voto responsable de los adolescentes, con un contenido temático que les permita entender y analizar los planteamientos de los candidatos, y así poder apoyar mediante el sufragio al candidato, movimiento o partido político con el que se identifique, y evitar que el voto sea otorgado a un candidato sin una valoración responsable previa, sin analizar cada uno de los planteamientos de su propuesta de trabajo. El ejercicio del sufragio con personas que no estén preparadas para ello, puede resultar peligroso para la democracia, ya que se puede elegir a la persona equivocada para un cargo delicado, y de cuyo manejo depende los destinos de los miembros de la sociedad.

Es por esta razón que resulta necesario que los países otorguen el derecho al sufragio una vez que la persona cumpla la mayoría de edad, y tenga la madurez suficiente para hacer un ejercicio responsable del mismo. Por otro lado, es necesario que los Estados eduquen a los adolescentes incluyendo asignaturas con temáticas que ayuden a los adolescentes a los adolescentes a formular un voto analizado y responsable. En el Ecuador, se incluía la asignatura de Cívica, asignatura que sería importante que sea retomada en los establecimientos educativos de nivel secundario.

DESARROLLO

La investigación tiene un corte descriptivo – explicativo ya que en base a la determinante de si es acertado o no el sufragio por menores de 18 años de edad dirige la búsqueda a responder esta interrogante investigativa que es real y acorde a nuestro contexto.

Nos da una apreciación explicativa tomando en cuenta que se logran identificar causas precisas que argumentan en forma científica biológica la razón para, de alguna forma, tomar conciencia de que en algún supuesto caso dentro de la validez de un voto adolescente se podría generar un sesgo de cualquier tipo por su grado de madurez mental.

Dentro del proceso investigativo se presenta además una recolección de datos bibliográficos documentales, ya que se ha trabajado en base a investigaciones anteriores que revelan la pertinencia de la temática en estudio.

La edad mínima para poder acceder al derecho al sufragio, ha sido objeto de debate, ya que no se ha tenido una edad fija y general para que las personas puedan acceder a su derecho al voto, estableciéndose como como edades mínimas de acuerdo a los países los 16 años e inclusive los 25 años de edad, siendo que la mayoría de países del mundo contemplan los 18 años la edad mínima para sufragar. En efecto, existen muchos países del mundo que permiten a los menores de edad acceder al sufragio, así tenemos que en Sudamérica países como Brasil ,Ecuador Y Argentina permiten a los mayores de 16 años votar, de igual manera en Europa la gama de legislaciones que permiten a los adolescentes acceder a este derecho ha

ido en aumento en la última década, así tenemos que países europeos como Alemania, Austria, Reino Unido, Croacia, Grecia, Bosnia, Hungría, Eslovenia, Serbia, también han establecido en sus legislaciones el voto de los adolescentes, en Asia, países como Israel, Timor Oriental, Indonesia también han sido partidarios de concederles este derecho. Sin embargo, la mayoría de países del mundo siguen estableciendo la mayoría de edad como requisito para poder sufragar.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009) En el Ecuador desde el 2009 hasta la presente fecha el sufragio de los adolescentes pasa el 60%, lo que constituye un porcentaje de participación considerable en las últimas elecciones, efectivamente, se ha establecido que de los trece millones de personas que pueden votar en el Ecuador, 676.401 personas corresponden a adolescentes de entre 16 y 17 años de edad, lo que representa el 5% del total de votantes. Hecho que puede resultar trascendental y decisivo en contiendas electorales reñidas y cuyo margen de diferencia entre un candidato y otro es reducido. Ante esta realidad, es necesario anotar que, si bien la sociedad está regida entre otros, por el derecho a la igualdad y la no discriminación, también hay que anotar que, para poder ejercer ciertos derechos, las personas deben poseer ciertas características, como por ejemplo madurez para tomar decisiones responsables, más aún cuando los destinos de la sociedad pueden verse comprometidos por una mala decisión.

De hecho, para varios adultos, la tarea de elegir a una autoridad por votación popular, al igual que entender su plan de gobierno y/o algunas de sus propuestas se hace complicado, y para ello, es necesario que el votante que acceda a su derecho al sufragio, lo haga de manera responsable, razonada y desapasionada, a fin de que el ejercicio de ese derecho tribute en beneficio de la sociedad. A decir del Dr. Rodrigo Borja Cevallos en su obra Enciclopedia de la Política: "Tienen derecho a voto solamente quienes cumplen ciertas condiciones establecidas par garantizar en los sufragantes un grado mínimo de reflexión y responsabilidad, sin el cual no es posible desempeñar las funciones políticas en que el sufragio consiste" (BORJA, 2013) Ciertamente, las personas para que puedan hacer uso del derecho al sufragio deben reunir ciertas características que garanticen que el ejercicio de éste derecho ha de repercutir de manera positiva en su propio beneficio y en el de los demás, y más cuando se trata de este ejercicio político del cual depende la designación de personas que se encargarán de dirigir el futuro de todos los habitantes del Estado. Más si tomamos en cuenta que aun la voluntad de los adultos puede equivocarse, con más razón la voluntad de los adolescentes cuyas emociones y mentalidad no están preparadas para tomar decisiones serias, maduras y responsables. Otro factor a tomar en cuenta es la instrucción en las instituciones educativas que le permita a un adolescente adoptar una posición política responsable, con conocimiento y entendimiento del plan de trabajo de los partidos y movimientos políticos, así como entender

el discurso de los candidatos, no se puede entender cómo se puede dar un derecho a quienes no se da brinda la instrucción suficiente para poder votar por tal o cual plan de trabajo, más que por afectos o desafectos a un candidato, sin entender si quiera lo que propone o deja de proponer. Realidad como manifestamos inclusive se ve e los adultos, no se diga en los adolescentes. Y aunque la edad no es sinónimo de madurez, es verdad, hay que considerar que la edad ayuda mucho para que las personas a través de las vivencias experimentadas a través de los años puedan adoptar una actitud responsable en el momento de ejecutar sus acciones.

Con respecto a las funciones mentales superiores, específicamente las funciones ejecutivas existen ya un número y una diversidad importante de estudios sobre el desarrollo de FE, que permiten construir un mapa conceptual inicial de su desarrollo a lo largo de la niñez y la adolescencia. Al igual que el argumento de esta investigación en su gran mayoría comprueban el planteamiento de Anderson (2001), el cual podría ser la primera característica general de las FE: presentan un desarrollo secuencial, el cual es más intenso durante la infancia, reduciendo su velocidad en la adolescencia (conducta curvilínea). En su mayoría las FE terminan su desarrollo individual a finales de la adolescencia a una edad evolutiva promedio de 18 años.

CONCLUSIONES

Varios autores e investigaciones concuerdan sobre qué son las FE las capacidades de máximo desarrollo pero las más tardías en evolución en nuestra especie e incluso se llega a concluir que son exclusivas de los seres humanos (Oliva, 2007), y que nos permiten desenvolvernos de manera organizada en nuestra vida diaria, otorgándonos la condición de estar implicadas en la mayoría, por no decir en todas, las capacidades cognitivas, transformando el pensamiento crítico en acción y regulando las mismas.

En concordancia con la investigación de Ruiz, A., y Chaux, E, (2005) las funciones ejecutivas que se definen como la capacidad para planear, evaluar, autoregular y modificar el comportamiento en los contextos sociales son vitales para lo que se denomina el desarrollo de competencias ciudadanas desde la educación, que son precisamente un conjunto de competencias que desarrolla un individuo en pro de ser un mejor ciudadano dentro de la sociedad, capaz de tomar mejores y más adaptativas decisiones favoreciendo no sólo su desarrollo, sino también el de los individuos que lo rodean. A esto es precisamente lo que le están apostando los diferentes gobiernos de países iberoamericanos, argumentando que estos procesos son precisamente los que anteceden a formar una sociedad que de más y de lo mejor.

REFERENCIAS

- Avilés, F. (2017). Bases Fundamentales de la Democracia: La Revista, 25 (1). Disponible en <http://www.larevista.ec/cultura/historia/la-evolucion-del-voto>
- Barchilón, M. (2019). Sufragio Femenino: La Vanguardia, 12 (1). Disponible en <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20190307/46902588744/sufragio-femenino-movimiento-sufragista-derecho-voto-mujer.html>
- Miyares (1999). Manifiesto de Seneca Falls: Análisis y referencias históricas del manifiesto. Disponible en <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article2259#:~:text=La%20declaraci%C3%B3n%20de%20Seneca%20Falls%20se%20enfrentaba%20a%20las%20restricciones,o%20asistir%20a%20reuniones%20pol%C3%ADticas>
- UNICEF, (2015) Extraído: <https://www.unicef.org/argentina/media/1306/file/EI%20derecho%20al%20sufragio%20de%20los%20adolescentes%20de%2016%20y%2017%20a%20C3%B1os.%20Septiembre%20de%202012.pdf>
- Verdejo-García, Antonio, & Bechara, Antoine (2016). Neuropsicología de las funciones ejecutivas. *Psicothema*, 22(2),227-235.[fecha de Consulta 12 de Octubre de 2020]. ISSN: 0214-9915. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=727/72712496009>
- Lezak, M.D. (2014). *Neuropsychological assessment*. New York: OxfordUniversity Press.
- Logothetis, N.K. (2008). What we can do and what we cannot do with fM-Rl. *Nature* 453, 869-878.
- Fuster, J.M. (2016). Executive frontal functions. *Experimental Brain Research*, 133, 66-70.
- Fuster, J.M. (2014). Upper processing stages of the perception-action cycle. *Trends in Cognitive Sciences*, 8, 143-145.
- Boone, K. (1999). Neuropsychological assessment of executive functions. En B. Miller, & J. Cummings (Eds.), *The human frontal lobes*(pp. 241-264). New York: The Guilford Press.
- Anderson, P. (2018). Assessment and development of executive function (EF) during childhood. *Child Neuropsychology*, 8, 71-82.
- Anderson, P. J. (2018). Towards a developmental model of executive function. En V. Anderson, R. Jacobs y P. J. Anderson (Eds.), *Executive functions and the frontal lobes: A lifespan perspective*(pp. 3-22). Nueva York: Psychology Press.

Flores Lázaro, Julio César. (2016) Neuropsicología de los Lóbulos Frontales. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México Primera edición. p. 123

Konrad, K., Firk, C., & Uhlhaas, P.J. (2013). Brain development during adolescence. Dtsch Arztebl Int, 110, 425–31. <http://dx.doi:10.3238/arztebl.2013.0425>

Oliva, A. (2017). Desarrollo cerebral y asunción de riesgos durante la adolescencia. Apuntes de Psicología, 25, 239, 254

Consejo de participación Ciudadana (2009). Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/03/24/nota/7248269/voto-adolescentes-pasa-60-2009>)

Ruiz, A., & Chaux, E (2005) La formación en competencias ciudadanas. Colombia: Ascofade.